Reconocimiento de una deuda por Dª María Josefa de Larreandi en favor de D. José María de Carril.

1825-12-15 **AHPG-GPAH 3/0053, A: 73**

En la Población de Alza, jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, a quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, ante mí el Escribano de S. M. público del número de la misma Ciudad y testigos infrascritos, compareció Dª María Josefa de Larreandi, viuda de D. Tomás de Urbieta, vecina de ésta Población. Y dijo: que D. José María de Carril también Escribano de número de la misma Ciudad, en el año de mil ochocientos y catorce, por encargo de D. Ignacio Mariano de Mendiola, hoy Escribano del Corregimiento de ésta Provincia, y entonces Procurador, practicó diferentes diligencias de embargos, en la Casería de Arriaga y sus pertenecidos propia de la compareciente, radicante en ésta Población, por las cantidades que estaban debiendo marido y mujer: que hallándose ambos imposibilitados de poder realizar la total paga de las cantidades que debían, y evitar mayores gastos en las diligencias que se iban practicando Judicialmente, suplicaron a dicho Escribano Carril, tuviese a bien favorecerles pagando de su bolsillo cuatrocientos setenta y seis reales de vellón, que le reintegrarían a la mayor brevedad, lo cual verificó dicho Carril entregando al expresado Escribano Mendiola, de cuya suma formaliza la compareciente en favor del mismo Carril la correspondiente Carta de pago, con renunciación de la excepción de la non numerata pecunia, y los dos años que prefine la ley para la prueba de su recibo los que da por pasados: y por cuanto aún se halla sin reintegrarse dicho Carril de los cuatrocientos setenta y seis reales vellón, y está pendiente ante la Justicia ordinaria de la misma Ciudad, Concurso de Acreedores contra los bienes de la compareciente, y mandado poner en subasta, ésta Casería de Arriaga y sus pertenecidos: por lo que a fin de que se reintegre al nominado Carril de la expresada suma como es justo, del importe que hiciese en venta dicha Casería y sus pertenecidos, o de cualesquier otros bienes, o créditos que la pudieren corresponder a la compareciente, formaliza éste Instrumento a su favor, con todas las cláusulas, y requisitos que para su firmeza se requieren. Así lo dijo, otorgó y firmó a quien yo el Escribano doy fe conozco, siendo testigos…

_____